

Eliminado:
nombre y
rúbrica del
representan-
te legal
fundamento
artículo 116
de LTAIP y
artículo 99
LPDPPSOE
AM,
numerales
trigésimo
ochoavo
Fracc. I, II, y
III,
cuadragés-
simo
Fracc. I
y II de
LGMCDI.
Motivación:
remitirse a
colofon
numerales
1 y 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SOBRE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (LSS), ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL INFORME RESPECTO A DICHO CUMPLIMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENTE REQUIRENTE"; Y POR LA OTRA PARTE GX GRUPO CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMO QUE EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO", Y LA "ENTE REQUIRENTE", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintuno, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

1



Eliminado: 1.4. Que el **TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo de 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno; y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III,
cuadragésimo octavo Fracc. I, II, y III,
Fracc. I y II de LGMCDI.

Motivación: remitirse a artículo 99 de la Ley Municipal de los Romo, Aguascalientes.

1.5. Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110 fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.6. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

1.7. Que, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento del presente contrato, mediante la Adjudicación Directa por Tabla Comparativa, estipulada en el artículo 39, Fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.8. El presente Contrato se realiza por el ente requirente, cumpliendo los requisitos que señalan los artículos 28 y 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en relación con los artículos 3 y 5 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

1.9. Que requiere de los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este Contrato.

II. "**ENTE REQUIRENTE**", declara a través de sus respectivos representantes que:

II.1. Es una unidad administrativa del Municipio de San Francisco de los Romo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.

II.2. Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente Contrato, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.3. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

Eliminado:
rubrica del
representan
te legal
fundamento
artículo 116
de LTAIP y
artículo 99
LPDPPSOE
AM,
numerales
trigesimo
octavo
Fracc I, II, y
III,
cuadragésimos
Fracc I
y II de
LGMCDI.

II.4. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sobre la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social (LSS), así como la emisión del informe respecto a dicho cumplimiento, relativo al ejercicio 2023, y cuenta con la requisición donde se advierte la previsión presupuestal correspondiente, misma que se encuentra sujeta al artículo 116 del LTAIP y artículo 99 del LPDPPSOE, cuyo método de contratación es por Ingresos Propios.

II.5. Que, será el área responsable al cumplimiento del presente Contrato y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dicha área será responsable de notificarlo por escrito de manera inmediata a las áreas que correspondan, para los efectos procedentes; de conformidad por el artículo 3 fracción XII, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Motivación:
remittirse a
colofon
numeral
2

II.6. Será responsabilidad exclusiva del **"ENTE REQUIRENTE"**, la recepción de los bienes y/o servicios solicitados en el presente procedimiento de contratación, de conformidad por el artículo 3 fracción XI, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que a través del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, tendrá la obligación de corroborar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, suministre los bienes y/o servicios que se le adjudiquen conforme a su cotización y de acuerdo a las fechas señaladas para la entrega de los bienes y/o servicios.

II.7. Que la adjudicación del presente Contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, por tabla comparativa de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 1 fracción III; 3 y 4 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en correlación con el artículo 12 fracción III, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable, a solicitud de **"EL REQUIRENTE"**.

II.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que GX GRUPO CONSULTORES, S.C., es persona moral de conformidad con la escritura pública número 26,846, de la Notaría Pública 13, de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número GGC210927CK3.

Eliminado: nombre, domicilio fiscal y rubrica del repres entan te legal fun damento arti culo 116 de

III.2. Que la personalidad de la C.P.C. [REDACTED] quien cuenta con facultades como representante legal de acuerdo con la escritura publica número 26,846, otorgada ante la Fe del Notario Público número 13 de los del Estado.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

LTAP y art 99 LP DPPOE AM numerale s trig ésimo octavo Fracc I, II, y III, cuadr age- sim o Fracc

III.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes y/o servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.

III.4. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III.5. Que, para los efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] en el [REDACTED]

I y II de LGMCDI. Mot ivación: remiti rse a colo

III.6. Manifiesta conocer el contenido y alcance de las reglas y disposiciones administrativas que rigen la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y su respectivo reglamento.

III.7. Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "EL MUNICIPIO", y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que su representante cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan; y que para ello cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios para la entrega optima de los servicios.

III.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.9. Que está en aptitud legal de celebrar el Contrato, ya que no se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en especial de los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 83; relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del Contrato, terminación anticipada del Contrato y las sanciones impuestas por Autoridades Fiscalizadores, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento,

Eliminado: así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión
rúbrica del representante de los mismos hechos.

fundamento
artículo 116
de LTAIP y
artículo 99

IV.-DECLARAN "LAS PARTES":

LPDPPSOE
AM,

numerales
trigésimo
octavo
Fracc. I, II, y
III,
IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, no mediando
entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, manifestando conformidad en la
suscripción del presente contrato.

III,

cuadragésimo
Fracc. I
Y II de
LGMCDI.

IV.2. Que manifiestan su voluntad para asumir los derechos y obligaciones que se derivan del
presente instrumento jurídico que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Motivación:
remitirse a
colorfon
numeral
2

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a prestar sus servicios profesionales sobre la revisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social (LSS), así como la emisión del informe respecto a dicho cumplimiento, relativo al ejercicio 2023, de conformidad con la propuesta de servicios presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado, misma que forma parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que el subtotal adjudicado que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de prestación de servicios para el del Seguro Social, es por la cantidad de **\$162,540.00** (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$26,006.40** (VEINTISEIS MIL SEIS PESOS 40/100 M.N.) por concepto de IVA, siendo un monto total de **\$188,546.40** (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

El pago por la prestación de servicios anteriormente mencionados, se facturarán en siete parcialidades de **\$23,220.00** (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$3,715.20** (TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de IVA, dando una suma de **\$26,935.20** (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) mensuales, pagaderas a partir de marzo y hasta septiembre de 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO: El pago de los bienes objeto de la presente contratación se realizará en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, previo la entrega del comprobante fiscal conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichas parcialidades mencionadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, se realizará por medio de transferencia electrónica en un plazo de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas, y Administración de **"EL MUNICIPIO"**, la factura que ampare la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, de acuerdo a las

Eliminado: especificaciones y control que para estos efectos emita el "ENTE REQUIRENTE", lo anterior en rubrica del Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, te legal fundamento.

Para efecto de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la(s) factura(s) artículo 99 correspondiente(s) una vez que el "ENTE REQUIRENTE", a través del responsable de LPDPSOBE administrar y verificar el cumplimiento del Contrato le informe que derivado de la revisión es procedente el pago y que por lo tanto puede presentar la factura.

Fracc. I, II, y III.

cuadragésimo

Fracc. I

y II de

LGMCDI.

Factura impresa y archivo electrónico.

Facturar a:

Municipio de San Francisco de los Romo.

Calle Francisco Romo Jiménez No. 102

Fraccionamiento San José de Buenavista

San Francisco de los Romo, Aguascalientes

C.P. 20300

RFC: MSF920130-TQ9

Motivación:
remitirse a
coloron
numeral
2

En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO", a través del responsable del seguimiento del Contrato, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las deficiencias que deba corregir. El periodo que trascurre a partir del aviso y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a "EL MUNICIPIO".

Los errores que se generen en la facturación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrán que ser aclarados, de lo contrario "EL MUNICIPIO", no reconocerá los adeudos atrasados después de esa fecha. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracciones XI, XII y XIII del Manual de Adquisiciones y Servicio, el "ENTE REQUIRENTE", a través del responsable de dar seguimiento al cumplimiento del Contrato, es la encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente Contrato, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad al titular del "ENTE REQUIRENTE", cualquier anomalía con relación a los bienes o servicios requeridos, en el momento en que las mismas ocurran incluyendo aquellas que se den por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo cuando éste se encuentre en situación de incumplimiento al presente Contrato, hubiera actuado con dolo o mala fe, hubiera proporcionado información falsa o inconsistente, para que ésta a su vez lo notifique a la Dirección de Finanzas y Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos administrativos y legales procedentes.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de los mismos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romos, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades

Eliminado: a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo rubrica del representan segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes fundamento legal artículo 116 y sus Municipios.

de LTALP y artículo 99 LPDPSOE "EL MUNICIPIO", no pagará los bienes y/o servicios que no hayan sido entregados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y el importe de la factura se determinará de acuerdo con la entrega de los bienes y/o servicios entregados. Por lo que los remanentes de facturación que trigésimo octavo Fracc I, II, y III, hayan quedado pendientes debido a que los bienes no fueron debidamente entregados, serán cancelados, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

Motivación:
remítase a
coloton
numeral
2

CUARTA. - ENTREGABLES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, a partir del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo a las necesidades del "ENTE REQUIRENTE", de conformidad con su cotización, en el entendido de que el objeto del presente contrato, se mantendrá vigente hasta que se suministre la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados, y "LAS PARTES" cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

El área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al Contrato, manifestará su aceptación, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

SEXTA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



Eliminado: rubrica del representante servicio estipulado en el presente Instrumento Jurídico, siendo responsabilidad del "ENTE legal fundamento **REQUIRENTE**", dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios artículo 116 de LTAIP y objeto del presente Contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las artículo 99 LPDPSOE condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que AM, numerales **garanticen su correcta operación y funcionamiento.**

Fracc I, II, y III, cuadragesimo Fracci I y II de LGMCDI.

Motivación: remítirse a coloron numeral 2

NOVENA. – Todas las erogaciones y gastos que para la manufactura de los bienes y/o servicios que realice **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conceptos de pagos a su personal, adquisición, transporte para el suministro de los bienes que les sean adjudicados, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos, primas de seguros y deducibles, impuestos y por cualquier otro concepto serán directamente a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA. – **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar la integridad del suministro del servicio, por lo que deberá de contratar los seguros, que considere convenientes y éste será el único responsable de cubrir las pólizas y deducibles correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA. - **"EL MUNICIPIO"** podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del adendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMO TERCERA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente Contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieran haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del Contrato correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

Eliminado: **DÉCIMO CUARTA.** – “**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente Contrato
rubrica del representan comenzará a partir del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2023.
fundamento
artículo 116
LTAP y artículo 99
LPDPPSOE
AM,
numerales
trigésimo octavo
Fracc. I, II, y III,
cuadragésimo Fracc. I y II de LGMCDI.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a “**EL MUNICIPIO**”.

Motivación:
remittise a
coloton
numeral
2

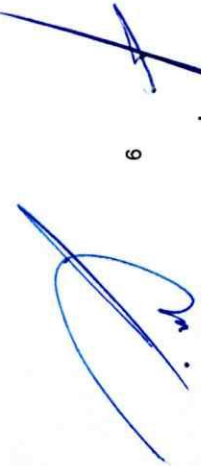
DÉCIMO QUINTA. - En caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no entregue los bienes o servicios, objeto del presente contrato, en la fecha programada con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de “**EL MUNICIPIO**”, se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese “**EL MUNICIPIO**” con “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de “**EL MUNICIPIO**”, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

DÉCIMO SEXTA. – “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a “**EL MUNICIPIO**”, como patrón directo o sustituto del personal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

DÉCIMO SÉPTIMA. - “**EL MUNICIPIO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de

9



Eliminado: cualquiera de las obligaciones contratadas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y rubrica del representante sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta an te leg al fundam circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ento articulo ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el o 116 de ALP y articulo artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes L T lo 99 L lo PDDP y sus Municipios.

SOE AM, n En caso de rescisión del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reintegrar el umerales n anticipo, si lo hubiere, y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses trigesi mo octavo correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de acc I, Cuadrag II, y I intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos de- simo efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en Fracc I que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Y II de L
GMCDI,
Moti:
vaación:
remitir
se

DÉCIMO OCTAVA. - "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.
- 3.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al "ENTE REQUISITANTE" en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "EL MUNICIPIO".
- 4.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.
- 6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMO NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no

Eliminado: recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente representados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El fundamento legal de artículo 116 de la Ley Orgánica de LTAEP y artículo 99 del Reglamento de LPPPSOE AM, por el bien o servicio que no haya sido prestado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

cuadragésimo Fracc I y II de LGMCDI.

VIGÉSIMA. – AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. "EL MUNICIPIO", requiere que los bienes objeto de la presente contratación sean suministrados en tiempo y forma y exigirá el cabal cumplimiento de los tiempos señalados.

Sólo en caso fortuito, fuerza mayor o causas arbitrables a "EL MUNICIPIO", se considerará el otorgamiento de prórroga, dejando constancia que acredite el supuesto en el expediente de contratación respectivo. Ésta deberá ser solicitada por escrito y demostrada ante la Dirección de Finanzas y Administración.

La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión, respecto del evento que le dio origen y por el tiempo que la Dirección de Finanzas y Administración considere necesario de acuerdo a la causa que le dio origen a su solicitud.

En ningún caso se considerará como caso fortuito o fuerza mayor la suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", podrá solicitar prórroga durante el periodo de suministro de los bienes y/o servicios establecido en el contrato, debiendo hacerlo dentro de los **06 (seis) días hábiles**, posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, dirigiendo el escrito a la Dirección de Finanzas y Administración, éste tendrá un plazo de **06 (seis) días hábiles**, posteriores la recepción de la solicitud para contestar al respecto por escrito, mismo que será notificado.

A efectos de dar contestación, la Dirección de Finanzas y Administración correrá traslado del escrito de solicitud de prórroga al "**ENTE REQUERENTE**", de los bienes y/o servicios, a efecto de que se manifieste respecto a la procedencia de la misma, para lo cual ésta tendrá un plazo de **03 (tres) días hábiles**, posteriores a su notificación. Una vez recibidas las manifestaciones se procederá a dar contestación al escrito de solicitud de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

Para el caso de que ocurra el incidente el último día de cumplimiento de contrato, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", contará con **01 (un) día hábil**, para solicitar la prórroga correspondiente.

Motivación: remitirse a colorfon numeral 2

Eliminado: En caso de que autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para el suministro de los bienes
rubrica del representante y/o servicios, contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

fundamento
artículo 116
de LTAP y
artículo 99
LPDPPSOE

VIGÉSIMA PRIMERA. - En caso de que “**LAS PARTES**” decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Motivación:
remitirse a
coloton
numeral
2

VIGÉSIMO SEGUNDA.- “LAS PARTES” conviene que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y/o observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, por lo tanto “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad por cuadruplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

“**EL MUNICIPIO**”



TEC. MARGARITA GALLEGOS
SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL.



TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

Eliminado:
nombre y
rubrica del
representan
te legal
fundamento
artículo 116
de LTAIP y
artículo 99
LPDPPSOE
AM,
numerales
trigésimo
ochoavo
Fracc. I, II, y
III,
cuadragesimo
Fracc. I
y II de
LGMCDI.


LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO.



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"


MTR. EN D. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL MUNICIPIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


GX GRUPO CONSUELTORES S.C.

La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para la Auditoría del Seguro Social que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de la empresa Servicios Intenrales de Finanzas, Auditoría y Contabilidad, S.C., representada en este acto por la C.P.C.  en fecha 11 de Marzo de 2024.



**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,
AGUASCALIENTES.**
**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**
NÚMERO 006/2024

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día treinta de junio de dos mil veinticuatro, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. **PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA.** – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

- 2.- **DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN** – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de mayo.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública de los contratos y convenios de ampliación de monto, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	FAISMUN 001 005/2024 MAOFRE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
2	FAISMUN 002 006/2024 CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
3	FAISMUN 003/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
4	FAISMUN 007/2024 GCVICA, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
5	FAISMUN 009/2024 URDAZ SUPERVISIONES, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
6	FAISMUN 010 011/2024 BOMBAS VERTICALES BNJ S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
7	FAISMUN 015/2024 CAMINOS Y URBANIZACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
8	FAISMUN 016/2024 LEOPOLDO MORONES FONSECA	Prestación de Servicios
9	PF 001/2024 ODZ ARQUITECTRA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
10	PF24 001/2024 JESÚS ADRIAN CASTILLO SERNA	Prestación de Servicios
11	PF24 002/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

12	PF24 003/2024 ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
13	PFFR 001 PFIP23 001/2024 JOSMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios
14	PF 001/2024-M01 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de Ampliación
15	PF 001/2024-M02 ODZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Convenio de ampliación

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de los contratos, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
2	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
3	Narciso Prieto Castorena	Arrendamiento
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento
5	Martina García Ornelas	Arrendamiento
6	Carlos Olvera Zenteno	Arrendamiento
7	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
8	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
9	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento
10	GX Grupo Consultores S.C.	Contratación de Servicios Profesionales
11	María Elena López Corpus	Arrendamiento
12	NALU PRODUCIENDO S.A. DE C.V.	Adquisiciones
13	DECA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	Adquisiciones
14	SEGUROS EL POTOSI, S.A. DE C.V.	Adquisiciones
15	Rosana Sánchez Luna	Adquisiciones
16	Iván Alejandro Hernández Zavala	Prestación de Servicios
17	Juan Roberto Marín Flores	Prestación de Servicios

7. Asuntos generales.

8. Cierre de la sesión.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		

Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

4. INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE MAYO. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Siguiendo con el orden del día se da a conocer a los integrantes del Comité el número de solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia del Municipio durante el mes de mayo.

MAYO:

NUMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	TIPO DE RESOLUCION
PNT.050	010054424000050	Persona Física	Inexistencia
PNT.051	010054424000051	Persona Física	Positiva
PNT.052	010054424000052	Persona Física	En proceso
PNT.053	010054424000053	Anónimo	En proceso
PNT.054	010054424000054	Persona Física	Positiva
PNT.055	010054424000055	Persona Física	En proceso
PNT.056	010054424000056	Persona Física	En proceso
PNT.057	010054424000057	Seudónimo	Positiva

Por lo que se les solicita a los presentes, que de manera económica manifiesten su voto, si aprueban las solicitudes que se les hace de conocimiento, determinando que se aprueban por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, secretaria ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versión públicas de los Contratos y Convenios de la Dirección de Obras Públicas, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por el MAC. José de Jesús Chávez García, Director de Obras Públicas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

6.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS, para lo cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de las versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismo que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Los cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaría Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor

Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

Para el deshago de los puntos 5 y 6, el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;


RESUELVE:

UNICO: Se confirman las versiones públicas, presentado por los motivos expuestos en el punto número cinco y seis de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

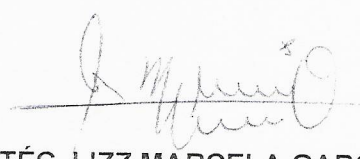
7.- ASUNTOS GENERALES: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún punto a considerar dentro de la orden del día, sin que se manifieste ningún asunto; por lo cual se da por concluido el presente punto.

8.- CIERRE DE LA SESIÓN: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, se da por terminada la presente sesión siendo las diez horas con quince minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.


FIRMAS

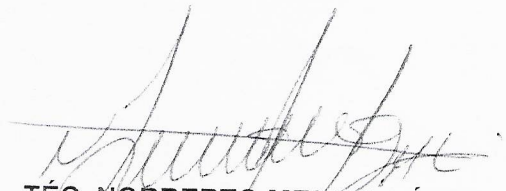



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA
OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRÉCTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.